



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

SBIF-SBA-3126

Caracas, 08 de agosto de 1996

Me dirijo a ustedes en la oportunidad de notificarles que en la información complementaria a los estados financieros consolidados y/o combinados que presenten ante este Organismo en atención a la Resolución No. 176-95 de fecha 26 de diciembre de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.030 del 28 de diciembre de 1995, se deberán identificar y explicar cada uno de los ajustes, reclasificaciones y eliminaciones de partidas recíprocas o de transacciones intragrupo, a las cuales hace referencia el punto 3°) del Artículo 4° de la Resolución antes identificada.

Igualmente, sírvanse tomar las medidas conducentes para dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la citada Resolución, en ocasión de la presentación ante esta Superintendencia de Bancos de los estados financieros consolidados y/o combinados del grupo financiero coordinado por el Instituto que ustedes dirigen.

Atentamente



Reinaldo López Falcón
Superintendente Adjunto